



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015-1885

REF.: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO CON PROVEEDOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 08 NOV 2012

VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley Nº 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, de Educación, Decreto Nº 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Nº 015/26 del 04 de febrero de 2000 y Resoluciones Exentas Nº 015/069 del 06 de enero de 2012 y Nº 015/2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que mediante resolución exenta Nº 015/1870 de fecha 23 de Octubre de 2012 de la Directora Regional de la JUNJI se adjudicó licitación pública ID Nº 853-47-LE12 y se dispuso la contratación del Servicio de suministro de confección y adquisición de vestuario adecuado para la protección del personal que se desempeña en las unidades educativas de JUNJI, en los estamentos de educadoras y técnicos en educación parvularia de los programas 01 y 02 de los establecimientos de la Décima Región de Los Lagos con el oferente Sociedad Vestuario deportivo y Publicitario Limitada.

3.- Que con fecha 06 de Noviembre de 2012 se suscribió entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Vestuario deportivo y Publicitario Limitada, Contrato de suministro de vestuario.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Contrato de Suministro de Vestuario, suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI y la Sociedad Vestuario deportivo y Publicitario Limitada, de fecha 06 de Noviembre de 2012, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD VESTUARIO DEPORTIVO Y PUBLICITARIO LIMITADA.

WINN-SPORT

En la ciudad de Puerto Montt, a 06 de Noviembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut Nº 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica



El primer paso, el más importante.

de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional (S), doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, Asistente Social, Cédula de identidad N° 6.256.528-4, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", y la **SOCIEDAD VESTUARIO DEPORTIVO Y PUBLICITARIO LIMITADA**, RUT N° 77.557.260-4, representada legalmente por don **SANTIAGO AMPUERO DUARTE**, Cédula de Identidad N° 6.496.764-9, ambos domiciliados en calle Victoria N° 68, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "**PROVEEDOR**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/1870 de fecha 23 de Octubre de 2012, que adjudica licitación pública ID N° 853-47-LE12 y dispone la contratación del Servicio de suministro de confección y adquisición de vestuario adecuado para la protección del personal que se desempeña en las unidades educativas de JUNJI, en los estamentos de educadoras y técnicos en educación parvularia de los programas 01 y 02 de los establecimientos de la Décima Región de Los Lagos, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes:

SEGUNDO: El detalle del suministro de vestuario y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1.- La Resolución Exenta N° 015/1807 de fecha 05 de Octubre de 2012 que Autoriza y llama a Licitación Pública, aprobando las Bases Administrativas, para la adquisición del suministro de vestuario precedentemente mencionado, publicada en el sitio Web www.mercadopublico.cl, con el Número Adquisición "853-47-LE12".

2.- Carta de Aceptación de Bases subida al portal www.mercadopublico.cl.

3.- Oferta Económica (Anexo 5) que contiene el presupuesto detallado de los artículos a suministrar, precio, plazos de entrega, presentado y suscrito por el PROVEEDOR, en la página www.mercadopublico.cl

4.- Acta de Evaluación y adjudicación de oferta, de fecha 18 de Octubre de 2012.

TERCERO: La JUNJI pagará al proveedor **SOCIEDAD VESTUARIO DEPORTIVO Y PUBLICITARIO LIMITADA**, de acuerdo a los requerimientos de artículos que solicite la Institución en relación al anexo económico N° 5, presentado por el proveedor, cuyo detalle es el siguiente:

PROGRAMA 01

ARTICULOS	VALOR NETO UNIDAD	PLAZO ENTREGA
Pantalón de buzo y poleron dama para educadoras de párvulos (verde botella)	12.500.-	30 días hábiles
Pantalón de buzo y poleron dama para técnicos en educación parvularia (azul rey)	12.500.-	30 días hábiles

PROGRAMA 02

ARTICULOS	VALOR NETO UNIDAD	PLAZO ENTREGA
Pantalón de buzo y poleron dama para técnicos en educación parvularia (azul rey)	12.500.-	30 días hábiles

Las facturas deberán ser extendidas a nombre de "**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**", RUT 70.072.600-2, con domicilio en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt, las cuales deberán ser presentadas por el PROVEEDOR en la Oficina de Partes de la Dirección Regional,



El primer paso, el más importante.

ubicadas en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt

CUARTO: El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme del vestuario y calzado por parte del Encargado de Bodega Regional con el documento "Guía de recepción", la certificación de la comisión de evaluación (total o parcial) y la entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor, la que deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt.

La revisión de control de calidad será de a lo menos el 10% del total de los artículos adquiridos, que estará a cargo de la comisión de evaluación (total o parcial) quienes firmaran el respectivo control de calidad.

QUINTO: La periodicidad del Servicio dependerá de las necesidades de la JUNJI.

SEXTO: El plazo para la entrega de los artículos, será el indicado por el proveedor en su oferta económica (30 días) el cual se contará desde la emisión de la orden de compra.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar prórroga del plazo para la entrega de los artículos, antes del vencimiento del plazo estipulado en su oferta. Tal solicitud se dirigirá a la Directora Regional, quien a su juicio exclusivo podrá aceptar total o parcialmente o rechazar la solicitud, mediante dictación de una resolución fundada.

SEPTIMO: Por cada día hábil de atraso en la entrega del vestuario y/o calzado se aplicará al Proveedor una multa equivalente al 0.5% del valor total neto de la adquisición, la que será descontada del pago, mediante una resolución que así lo disponga.

OCTAVO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, el PROVEEDOR, entrega en este acto un Vale Vista bancario N° 0107733 del Banco Santander por un monto de \$150.000 (Ciento cincuenta mil pesos) con una vigencia al 31 de diciembre de 2012, si persistiera el contrato se deberá renovar el documento de garantía, en caso de ser vale vista no requiere renovación de conformidad a lo establecido en las bases administrativas. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe ser expresada en pesos chilenos y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, ubicada en el segundo piso de la Dirección Regional de la JUNJI, en calle Rengifo N° 830 Puerto Montt, a los 15 días corridos, contados desde la fecha de término de contrato.

NOVENO: El plazo de vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012.

DECIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, hecho que deberá certificar la Sub Directora de Finanzas y Físicos.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.Mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de



El primer paso, el más importante.

Justicia.

DUODECIMO: La personería de doña ENILDA VERA CONTRERAS, para representar a la JUNJI, consta en resolución Exenta N° 015/069 de fecha 06 de Enero de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don SANTIAGO AMPUERO DUARTE para representar al proveedor consta en escritura pública de constitución de Sociedad suscrita con fecha 04 de Diciembre del 2000 en Notaría de don Osvaldo Pereira González, de la ciudad de Santiago, Repertorio N° 6133-2000.- modificada mediante escritura pública con fecha 16 de Enero de 2006.-

DECIMOTERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR. Previa lectura, las partes ratifican y firman

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

EVC/HOV/hov

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Oficina de partes.